



# **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)**

---

## **PROGRAMA ESPECIAL ACCIÓN LOCAL EMPLEO**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El objeto del presente programa es el de establecer medidas para ayudar a paliar los efectos ocasionados por la actual situación de desempleo, ofreciendo un contrato de trabajo y un salario durante la duración del mismo.

### **ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios del programa los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar desempleado e inscrito en una oficina de empleo
- Ser mayor de edad
- En el caso de extranjeros, tener permiso de trabajo con una antigüedad de al menos 2 años
- Solo accederá al programa un miembro de la unidad familiar.
- No haber participado en el PROGRAMA ESPECIAL ACCIÓN LOCAL EMPLEO 2014/2015 en el caso de los peones

### **ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los interesados en participar en el presente programa, presentarán solicitud en impreso normalizado, (facilitado en el Ayuntamiento y en la Web Institucional), dentro del plazo establecido en la convocatoria. Junto a la solicitud se acreditarán los extremos a valorar en el concurso, mediante la presentación de la documentación requerida.

### **ARTÍCULO 4.- CONTRATACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios del presente programa serán contratados por el Ayuntamiento de El Casar, mediante Contrato de duración determinada y estará ligado a la ejecución de una obra o



## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

---

servicio. En ningún caso tendrán continuidad una vez finalizado el programa.

Las plazas se determinarán en función del presupuesto disponible, el cual se hará constar en la convocatoria.

### ARTÍCULO 5.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La selección será por concurso, o concurso-oposición, según los casos, debiendo determinarse en la Convocatoria.

#### 5.1.- CONCURSO

Se valorarán todos aquellos extremos que estén debidamente documentados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Mesa Municipal de Contratación, nombrada al efecto, valorará la documentación presentada por cada participante en base a los baremos establecidos por estas bases y detallados en Anexo I.

Serán aspectos a valorar:

1. **EMPADRONAMIENTO:** Antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de El Casar. No será necesaria la aportación del volante de empadronamiento.
2. **SITUACIÓN LABORAL:** Tiempo de inscripción como demandante de empleo. Se deberá presentar fotocopia de la tarjeta de demanda total de empleo debidamente sellada.
3. **SITUACIÓN FAMILIAR:** Cargas familiares, entendiéndose por tal los hijos menores de 26 años que convivan con el solicitante y tengan rentas inferiores al SMI. Mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Deberán presentar fotocopia del libro de familia y solo se considerarán los que figuren empadronados con el solicitante.
4. **SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta):** Capacidad de renta por cada miembro de la unidad familiar. Deberá justificarse el nivel de renta mediante certificado expedido por la



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)**

---

**Agencia Tributaria.** En el caso de separación familiar con pensión asignada, se justificará la cantidad estipulada.

- 5. DISCAPACIDAD:** Discapacidad reconocida por el órgano competente igual o superior a un 33%. Se justificará mediante fotocopia de la Resolución.
- 6. Víctimas de violencia de género:** Se acreditarán mediante sentencia judicial firme.
- 7. Circunstancias especiales,** en razón a situación personal, familiar, social o económica, valorables, a propuesta de la Mesa de Contratación, por los Servicios Sociales Básicos.

### **5.2.- OPOSICIÓN**

Los solicitantes realizarán una prueba de aptitud que versará sobre el trabajo a desarrollar.

### **ARTÍCULO 6.- MESA MUNICIPAL DE SELECCIÓN**

- 1. Mesa Municipal de Selección** estará compuesta por: Presidente, Secretario y dos técnicos, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.
- 2. Se constituirá** mediante Resolución del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- 3. Las decisiones** se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.
- 4. La propuesta de selección,** que tendrá carácter vinculante, será elevada por la Mesa Municipal de Selección al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos, fechas de ingreso y duración del mismo.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada en los términos establecidos en el artículo 6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)**

---

- 5. La abstención y recusación de los miembros de la Mesa Local de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**
  
- 6. La Mesa Local de Selección tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Los miembros de la Mesa Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.**
  
- 7. La Mesa Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.**

**A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Mesa Local de Selección, tendrá su sede en el Ayuntamiento, Pza. de las Constitución, nº 1 de EL CASAR**

**La Mesa Local de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al**



## **AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)**

---

**ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.**

### **ARTÍCULO 8.- IMPUGNACIÓN**

**La aprobación del presente programa y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

**Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.**

**Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).**

**La convocatoria será suspendida en el caso de producirse Recurso contra las Bases del Programa o de la Convocatoria.**

**El Casar, 15 de abril de 2015  
Pablo SANZ PÉREZ,  
ALCALDE-PRESIDENTE**

